

**MTRO. MIGUEL ANGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TECNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E.**

Maestra Elizabeth Piedras Martínez, en mi carácter de Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en términos de los artículos 40, fracción I y 62, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala (LIPEET); comparezco para manifestar:

Que por medio del presente curso, con fundamento en los artículos 2 y 37 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y derivado de la solicitud realizada por los integrantes de la Comisión a Seguimiento de Sistemas Informáticos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de los oficios identificados con las claves alfanuméricas ITE- CEYAM-025/2017 e ITE- CTSSI- 001/2017, de fechas diecinueve y veinte de abril del presente año respectivamente, me permito realizar consulta relacionada con el Programa de Resultados Electorales Preliminares, misma que fue solicitada por los integrantes de la Comisión Temporal de Seguimiento de Sistemas Informáticos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se plantea conforme a lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 104 incisos f) y k), 305 apartado 4 y 306 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en relación con los diversos 51 fracciones VIII, X, XV y XXXI, 235, 236 y 237 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales (LIPEET), corresponde a este Organismo Público Local implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (en lo sucesivo PREP), de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad .

En tal sentido, el pasado Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a fin de dar cumplimiento al artículo 236 de la Ley Comicial Local mencionada, aprobó una serie de acuerdos mediante los cuales fueron acatados los Lineamientos en su momento aprobados y emitidos por el Instituto Nacional Electoral (INE), mediante acuerdo INE/CG935/2016, "para la implementación y operación del PREP"; y que actualmente se encuentran establecidos en el capítulo II, del Reglamento de Elecciones (numerales 336 a 354), de entre los cuales conviene hacer énfasis a lo relacionado con:

- 1 La designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares;
- 2 La creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP);
- 3 La designación del Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Acorde con el anterior razonamiento, tanto las instancias como los procesos y procedimientos enlistados en el párrafo que antecede, fueron en su momento debidamente acordados y

ejecutados; es decir, se podría considerar que el objeto de su creación (atendiendo a los dispositivos legales que establecen claramente el fin y atribución de cada uno), fue debidamente alcanzado y cumplido, por haber hecho posible el adecuado funcionamiento del PREP que fue implementado y operado el cinco de junio del año próximo pasado por este Instituto, en que tuvo verificativo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 en Tlaxcala.

Por lo anterior y en virtud de que con fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, convocó a la realización de elecciones extraordinarias para elegir Presidentes de Comunidad de las comunidades de Barrio de Santiago y La Garita del municipio de Atltzayanca, San Cristóbal Zacacalco municipio de Calpulalpan, San Miguel Buenavista del municipio de Cuaxomulco, La Providencia del municipio de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, Colonia Santa Martha Sección Tercera del municipio de Xaloztoc y San José Texopa del municipio de Xaltocan, todas pertenecientes al Estado de Tlaxcala, y que mediante sesión solemne celebrada con fecha veinticinco de marzo del año en curso, dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario 2017, el Consejo General de este Instituto se encuentra realizando los diferentes actos y procedimientos previstos en los diversos ordenamientos legales que rigen la materia electoral, con miras a cumplimentar todas y cada una de las etapas del mismo.

Sin embargo, es preciso hacer referencia a lo establecido en el artículo 336 apartado 2, del mencionado Reglamento de Elecciones, mismo que prevé textualmente lo siguiente:

Artículo 336.

1. Las disposiciones del presente Capítulo tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del PREP. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

2. Tratándose de elecciones extraordinarias, el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, podrán realizar ajustes en procedimientos y plazos para, en su caso, llevar a cabo el PREP. El OPL deberá informar cualquier determinación al Instituto."

Conforme a lo anterior, con fecha doce de abril de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria la Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, emitió el Dictamen por el que se propone la ratificación de la instancia interna responsable, así como lo concerniente al Comité Técnico Asesor y al Ente Auditor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en el Proceso Electoral Extraordinario 2017, ordenando remitirlo a la Presidencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a efecto de que sea puesto a consideración del pleno del Consejo General, mismo que se acompaña adjunto al presente como anexo número uno.

Como consecuencia de lo anterior, en reunión de trabajo llevada a cabo con fecha diecinueve de abril del año en curso, se sometió a consideración el dictamen aludido en el párrafo inmediato anterior, y toda vez que fueron expresadas diversas inquietudes e interpretaciones

del Reglamento de Elecciones sobre el particular, por parte de los integrantes del Consejo General, se consideró necesario formular la consulta que a continuación se detalla:

Conforme a lo establecido en el artículo 336 numeral 2 del Reglamento de Elecciones transcrito en párrafos anteriores

1. ¿Para elecciones extraordinarias, es posible o se permite prescindir de la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP)?, así también.
2. ¿Es posible o se permite prescindir la designación del Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para elecciones extraordinarias?


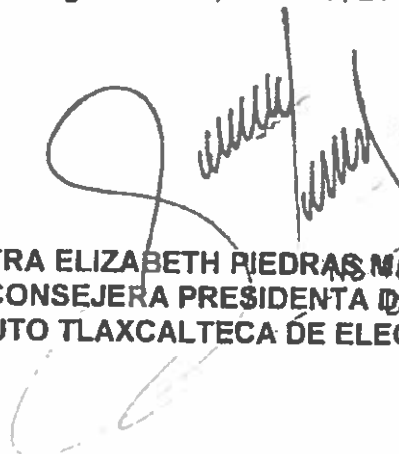
Por lo expuesto y fundado, a esta Autoridad Electoral, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presente formulando consulta, respecto al Programa de Resultados Electorales a implementarse en el proceso electoral extraordinario 2017 en Tlaxcala.

SEGUNDO. Atendiendo la naturaleza de mi solicitud, comunicar de manera oportuna al Instituto a mi cargo, la respuesta correspondiente, a fin de evitar un retraso en la ejecución de las actividades propias del Proceso Electoral Extraordinario 2017 que transcurre.

“RESPETUOSAMENTE”

Ex Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Tlaxcala; 21 de abril del dos mil diecisiete.



MAESTRA ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DE ELECCIONES
INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

c c p Ing J Jesus Lule Ortega Vocal Ejecutivo de la Junta Local ejecutiva en el Estado de Tlaxcala Para su conocimiento
*EPM/clssi



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva

Unidad Técnica de Servicios de Informática

Oficio INE / UNICOM / 1620 / 2017

Ciudad de México, 4 de mayo de 2017

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los
Organismos Públicos Locales
Instituto Nacional Electoral
P r e s e n t e

Por instrucciones de la Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, y con fundamento en el artículo 37 inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, doy respuesta a su oficio INE/STCVOPL/0127/2017 por medio del cual remite la consulta formulada mediante oficio ITE-PG-264/2017, por la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en la cual se plantean los siguientes cuestionamientos en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP):

1. ¿Para elecciones extraordinarias, es posible o se permite prescindir de la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP)?
2. ¿Es posible o se permite prescindir la designación del Ente Auditor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para elecciones extraordinarias?

A efecto de atender su planteamiento, se estima necesario considerar lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral el cual, en su artículo 336, numeral 2 contempla lo referente al PREP en el caso de elecciones extraordinarias, lo cual es aplicable en el proceso para elegir Presidentes de Comunidad, de algunas Comunidades del estado. Dicho fundamento establece:

Artículo 336

...

"2. Tratándose de elecciones extraordinarias, el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, podrán realizar ajustes en procedimientos y plazos para, en su caso, llevar a cabo el PREP. El OPL deberá informar cualquier determinación al Instituto."



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Servicios de Informática
Oficio INE / UNICOM / 1620 / 2017

De lo anterior se desprende que, dado que un procedimiento extraordinario no sigue (por su propia naturaleza) los mismos tiempos de un proceso ordinario, al tratarse de una elección extraordinaria, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tiene la atribución de decidir contar con un COTAPREP; así como designar o no, al ente auditor del sistema informático del PREP, ello en razón de que la disposición en cita contempla condiciones potestativas al Organismo Público Local que organice el proceso extraordinario, para lo cual se deben tener en consideración diversos factores, tales como: el tiempo que se tiene para la creación y operación del Comité, el tiempo para la realización de la auditoría, y la capacidad presupuestal destinada para el proceso electoral extraordinario, entre otros.

En este orden de ideas, se insiste en que la citada disposición normativa prevé la posibilidad de *"...ajustes en procedimientos y plazos para, en su caso, llevar a cabo el PREP..."*, sin embargo, en salvaguarda de los principios rectores de la función electoral se considera indispensable contar con un PREP en dicha elección.

Ahora bien, en caso de que se determine no crear un COTAPREP, es importante que en la implementación y operación del PREP, se atiendan las observaciones y recomendaciones, que se estimen aplicables, emitidas por el Comité que operó para el Programa del proceso electoral local ordinario 2015-2016 en esa entidad.

De igual manera, para el caso de que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones determine no someter al sistema informático del PREP, a una auditoría, es de gran relevancia que, al menos, se realicen diversas pruebas de funcionamiento al sistema, a fin de corroborar de manera exhaustiva su correcta operación, mediante simulacros y ejercicios de verificación, previos a la jornada electoral. En este sentido, las pruebas deberán realizarse previo a la operación del sistema, con el acompañamiento de las representaciones de los partidos políticos, a fin de contar con tiempo suficiente para atender los hallazgos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Secretaría Ejecutiva
Unidad Técnica de Servicios de Informática
Oficio INE / UNICOM / 1620 / 2017

Es de resaltar, que cualquier determinación que adopte el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones respecto a la implementación y operación del PREP para el proceso electoral extraordinario, deberá ser informada al Instituto Nacional Electoral.

Sobre el particular, mucho le agradeceré hacer extensivo el contenido del presente al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a fin de que por este medio, se tenga por atendida la consulta realizada y dicho Instituto realice las previsiones necesarias para la implementación y operación del PREP para el proceso electoral extraordinario 2017 de dicha entidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano
Coordinador General

C.c.e.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello** - Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral - Presente
Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles - Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 - Presente
Dr. Ciro Murayama Rendón - Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales - Presente
Lic. Edmundo Jacobo Molina - Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral - Presente
Prof. Miguel Ángel Solís Rivas - Director Ejecutivo de Organización Electoral y Secretario Técnico de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 - Presente
Ing. J. Jesús Lule Ortega - Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tlaxcala - Presente

Ref UNICOM-2017-1650

JHTA/MLFC